

gatoria, entre otros montes, el formado por la «Sierra de la Mujer Muerta» y donde se encuentra la finca antes mencionada.

Requeridos los propietarios y transcurrido con exceso el plazo para la realización de la venta voluntaria o consorcio, por el presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordante de su Reglamento, se hace público que por esta Brigada se ha señalado el día 30 de octubre de 1962, a las doce horas, en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la mencionada finca y cuyos propietarios en régimen de proindiviso son los siguientes:

Propietario	Superficie en hectáreas
D. Evaristo Pérez Heredero	19,59227
D. Ambrosio Pérez Nogales	19,59227
D. Máximo Dueñas Nieto	39,18454
D. Santiago del Barrio Piñuela	32,75378
D. Justo Pérez Nogales	19,59227
D. ^a Modesta Pérez de Blas	19,59227
D. ^a Petra Pérez Dueñas	19,59227
D. Jenaro del Barrio de Blas	19,59227
D. ^a María de la Piedad del Barrio Miguel	19,59227
D. Francisco del Barrio Miguel	19,59227
D. ^a Catalina del Barrio Miguel	19,59227
D. ^a Antonia de Frutos Pérez	1,22451
D. Fermín de Frutos Pérez	1,22451
D. ^a Lorenza de Frutos Pérez	1,22451
D. Hipólito de Frutos Pérez	1,22451
D. Justo Pérez Nogales	4,89806
D. ^a Petra Moral Muñoz	32,65378
D. ^a Felipa Moral Muñoz	32,65378
D. ^a Engracia Pérez Pérez	24,49034
D. ^a Dionisia de Frutos Pérez	0,97962
D. ^a Benita de Frutos Pérez	0,97962
D. Felipe de Frutos Pérez	0,97962
D. Mariano de Frutos Pérez	0,97962
D. Domingo y don Pablo Pérez Muñoz	19,59227
D. Feliciano del Barrio Piñuela	19,59227
D. ^a Angeles, don Lucio Luis, doña Julia y don Jesús Allas de Frutos	0,97962

Por el presente se notifica a los citados propietarios y demás titulares de los Derechos reales afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de La Losa, a fin de que, previo traslado al monte con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante acta previo a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un perito y tendrá derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Segovia, 28 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—5.131.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se anuncia concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gando.—Instalaciones y Servicios Auxiliares.—Instalaciones, servicios, etcétera, para el Parque de Salvamento».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gando.—Instalaciones y servicios auxiliares.—Instalaciones, servicios, etc., para el Parque de Salvamento», por un importe total máximo de 1.638.441,35 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 32.768,83 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 30 de octubre del corriente año, a las once horas quince minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—7.972.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de septiembre de 1962 por la que se autoriza a «Rivière, S. A.», de Barcelona, franquicia arancelaria a la importación de fermachina, fleje de hierro y de acero, alambre de acero inoxidable, como reposición de derivados de trefilería.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Rivière, S. A.», de Barcelona, su solicitud de franquicia arancelaria a la importación de fermachine y fleje de acero laminado en frío, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de tejidos metálicos, enrejados y otros derivados de trefilería, previamente exportados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Rivière, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Bailén, número 1, la importación de fermachine, fleje de acero laminado en frío, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de tejidos metálicos, enrejados y otros derivados de trefilería previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Para cada 1.000 kilos de alambre exportado se importarán 1.030,9 kilos de fleje de acero laminado en frío.

Para cada 1.000 kilos de alambre exportado se importarán 1.041,6 kilos de fermachine, de 5 mm. diámetro, calidad Thomas o Siemens.

Para cada 1.000 kilos de espino exportado se importarán 1.049,3 kilos de fermachine de calidad Thomas, de 5 mm. diámetro.

Para cada 1.000 kilos de enrejados de simple torsión exportados se importarán 1.075 kilos de fermachine de 5 mm. diámetro, calidad Thomas.

Para cada 1.000 kilos de enrejados triples torsión se importarán 1.111,1 kilos de fermachine de 5 mm. diámetro, calidad Thomas.

Para cada 1.000 kilos de cables se importarán 1.123,5 kilos de fermachine de acero sin aleación especial (5 mm. diámetro).

Para cada 1.000 kilos de tela metálica (hasta 20 hilos por pulgada) se importarán 1.140 kilos de fermachine de 5 mm. diámetro, calidad Thomas o Siemens.

Para cada 1.000 kilos de tela metálica hasta más de 20 hilos por pulgada, se importarán 1.236 kilos de fermachine de acero sin aleación especial y de 5 mm. diámetro.

3.º Se otorga esta concesión por cinco años y con efectos a partir del 24 de abril de 1962. Las importaciones se efectuarán dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente efectuadas.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que el interesado se acoge al régimen de reposición aprobado por esta Orden.

5.º Las exportaciones e importaciones requerirán para llevarse a cabo el cumplimiento de las normas generales referentes a la operación comercial de que se trata.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, extraerá muestras de los productos que se exporten, las cuales, debidamente